BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 151.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 31 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 5.043, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad de 19 de Diciembre:
Valijero de la Oficina Expedición al Interior, ítem 1º, partida 106, en reemplazo de Antonio Musso, que renunció, á Enrique García Velloso.
Auxiliar de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 7ª, en lugar de Carlos S. Salvadores, á Julián Gayoso.
Buzonista de la Oficina de Clasificación, ítem 1º, partida 120, en lugar del anterior, á Carlos R. Salvadores.
Telegrafista de 3ª de la oficina de Santiago del Estero, ítem 10, partida 6ª, en lugar de Sofanor Rueda, á Domingo Jerez.
Telegrafista de 3ª, Jefe de la oficina Helvecia, ítem 5º, partida 102, en vez del anterior, á Sofanor Rueda.
Cartero interino, ítem 1º, partida 119, en lugar de Enrique Robelo, que queda separado, á José de la Pina.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 5.042, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 20 de Diciembre:
Cartero de la oficina del Paraná, ítem 12, partida 9ª, en reemplazo de Emilio Belley, á don Andrés Rodríguez.
Guardahilos de la oficina de Baradero, ítem 1º, partida 324, en sustitución de Juan Mari, á Julio D. Campos.
Guardahilos de la oficina de Dehesa, ítem 21, partida 53, en lugar de Cruz Sosa, que renunció, á Santiago Aguileri.
Buzonista de la oficina de San Antonio de Areco, ítem 3º, partida 54, en reemplazo de Fernando Speroni, que renunció, á don Antonio Sosa.
Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Estafeta San Javier, ítem 21, partida 109, don Manuel G. de la Loya, y clausúrase dicha oficina, hasta tanto se encuentre una persona que quiera hacerse cargo de ella, llenando los requisitos del caso.
Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 5.044, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 21 de Diciembre:
Guardahilos de la oficina de Arrecifes, ítem 22, en reemplazo de Francisco Moretta, que renunció, á Gregorio Palacios.
Auxiliar de la oficina de Jujuy, ítem 17, partida 5ª, en lugar de Eudoro Arias, que falleció, á David Carrillo.
Cartero de la oficina de Córdoba, ítem 6º, partida 12, en vez de Jorge Gómez, que queda separado, á Miguel A. Gigena.
Buzonista, ítem 6º, partida 14, en sustitución del anterior, á Marcos Novillo.
Encargado de Turno de la oficina de La Plata, ítem 2º, partida 4ª, en vez de Juan Otero, á José R. Palcari.
Telegrafista de 3ª, ítem 2º, partida 5ª, en lugar del anterior, á don Francisco Gil.
Telegrafista de 4ª, ítem 2º, partida 6ª, en reemplazo del anterior, á don Antonio Mateo.
Auxiliar, ítem 2º, partida 7ª, en sustitución del anterior, á Juan Otero.
Cartero, ítem 1º, partida 220, en reemplazo de Luis Drago, que renunció, á Carlos R. Salvadores.
Buzonista, ítem 1º, partida 120, en lugar del anterior, á Manuel Martínez.
Telegrafista de 4ª, Jefe de la oficina Monte de La Plata, ítem 21, partida 10ª, en reemplazo de Vicente P. Muñoz, que queda separado, á José Gómez.
Art. 2º Concédese licencia desde el 21 de Diciembre de 1893 hasta el 1º de Marzo de 1894, á la Telegrafista de 4ª, ítem 1º, partida 90ª, doña Esther Daisy, y nómbrase en su reemplazo, mientras ella dure, á don Roque Freyre.
Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la transferencia de un contrato para el trasporte de correspondencia en la Capital.

(Expediente núm. 4.722 C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.

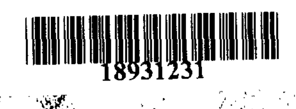
Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que solicita don Manuel E. López, á favor de don Sebastián Taricco, del contrato que tiene celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar el trasporte de la correspondencia en la Capital, sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.



Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para contratar un dibujante y un copista.

(Expediente núm. 2 058, H/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

En mérito de los informes producidos, queda autorizada la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios de un dibujante y un copista con la retribución de 150 pesos el primero y de 100 el último, que se imputarán al inciso 3º, ítem 22 del Presupuesto vigente, con el fin de confeccionar todos los planos y documentos preparatorios para licitarse las obras que se han de ejecutar en la casa denominada «Chalet de Palacios», situada en el Rosario, y que fué adquirida con destino á la Administración de Correos y Telégrafos de dicha ciudad.

Comuníquese á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución reconociendo al ex peón del Telégrafo Nacional, don José P. García, el derecho á percibir los sueldos que reclama.

(Expediente núm. 2.308, P/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

Resultando del estudio de este expediente:

Que según lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á fojas 4 vuelta, don José Pérez García se presentó el 21 de Septiembre de 1886, reclamando el abono de sus haberes desde Abril á Diciembre inclusive de 1885, como peón de la cuadrilla que construyó la línea telegráfica nacional entre esta Capital y el Rosario de Santa Fe, bajo las órdenes del entonces Inspector don Olegario Ugarte, el que ha fallecido;

Que, según manifiesta el Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos, fecha 20 de Febrero de 1891, no puede afirmar si Pérez García ha sido ó no empleado en aquella época, ni tampoco si se lo adeudan sueldos;

Que la Contaduría General á su vez manifiesta que carece de todo antecedente para informar al respecto, por tratarse de un empleado que no tenía nombramiento ni figuraba en planillas;

Y considerando:

1º Que de los documentos agregados á fojas 15 y 16 de este expediente, suscritos por los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, señores Ireneo F. Fuentes y Emilio Laborda, éstos certifican constarles que el recurrente ha trabajado como peon en los años de 1885 y 1886, en la construcción de las líneas telegráficas de Buenos Aires al Rosario y del Ibicuy Chico á Gualeguay, bajo las órdenes del primero, siendo el último de los nombrados en ese entonces, Secretario de la Inspección General de Telégrafos Nacionales;

2º Que el hecho de no existir constancias en las reparticiones que debieron intervenir en el pago de los haberes que se reclaman, no puede serle imputado al recurrente, para desconocérsele en absoluto el derecho que pueda tener para gestionar el cobro de los haberes que reclama;

Por lo expuesto, y habiéndose comprobado con los testimonios acompañados, que don José Pérez García ha trabajado como peon en la construcción de la línea de que se trata, durante los meses que indica;

SE RESUELVE:

Reconocer á favor del ex empleado don José Pérez García, el derecho á percibir los sueldos cuyo cobro gestiona, y en consecuencia vuelva este expediente á Contaduría General, para que liquide su importe, y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto declarando puerto infestado el de Río Janeiro y sospechosos los demás del Brasil.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy, y de conformidad con lo establecido por el Reglamento Sanitario Marítimo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase puerto infestado el de Río de Janeiro, y sospechosos los demás del Brasil que se encuentren sobre el Atlántico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando otorgar título de propiedad de varios lotes en la colonia Fuerte Roca, á don Pedro y Javier Sobre Casas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1893.

Visto este expediente y los informes de la Contaduría General, así como el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender los títulos definitivos de propiedad á favor de don Pepro y Javier Sobre Casas, por los solares indicados en este expediente (colonia Fuerte Roca) y de los cuales son concesionarios.

Artículo 2º Insértese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando al doctor Agustín Urdinarrain, Procurador Fiscal para que entable la acciónes necesarias para obtener el pago de los dividendos correspondientes á las acciones que el Estado posee de la Sociedad «La Colonizadora Entrerriana».

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893

Vista la nota de la Contaduría, en la que manifiesta que en los libros de esa repartición consta un cargo contra el señor N. Marechal, por la suma de diez mil pesos fuertes, que le fueron entregados en 5 de Marzo de 1870, como importe de cincuenta acciones con que el Gobierno se suscribió á la Empresa «La Colonizadora Entrerriana»;

Y considerando:

1º Que de los informes recogidos por la misma Contaduría, resulta que la Sociedad «La Colonizadora Entrerriana» se encuentra en estado próspero, habiendo distribuído entre sus accionistas dividendos que han cubierto con exceso el importe de sus acciones;

2º Que no hay constancia de que el Gobierno haya sido tenido como accionista á efecto de hacerlo partícipe de los expresados dividendos;

3º Que es urgente nombrar un Procurador especial, á fin de que, con preferencia á todo otro asunto, se preocupe de reunir todos los antecedentes sobre las acciones suscritas por el Gobierno en la Sociedad «La Colonizadora Entrerriana», y de gestionar el pago de los dividendos correspondientes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Agustín Urdinarrain, Procurador Fiscal ad hoc, para que en representación de los derechos del Fisco, entable las acciones necesarias para obtener el pago de los dividendos correspondientes á las acciones que el Estado posee de la Sociedad «La Colonizadora Entrerriana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Escribiente del Resguardo de la Capital, á don Angel Maspero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

Atento lo expuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don José M. Solsona, á don Angel Maspero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución llamando á licitación para a impresión del Presupuesto de la Administración.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

Consultando las necesidades de la Administración y á fin de poder llevar á cabo la impresión del Presupuesto de sueldos y gastos que ha de regir el año entrante, con la rapidez y en condiciones de economía requeridas por los intereses del Estado y un mejor servicio;

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la impresión del Presupuesto de la Administración por el término de cinco días, á contar desde la fecha y con sujeción á las siguientes condiciones:

1º La edición será en número de dos mil quinientos ejemplares, en papel de 35 kilos, tipo cuerpo nueve Elzevir, interlineado,

formato igual al del Presupuesto del año vigente.

2º Los proponentes deberán en sus respectivas propuestas, extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nacion la suma de mil pesos ($ 1.000 m/n) á la orden del Ministerio de Hacienda, en garantía del trabajo, precisar el precio por cada pliego de 16 páginas, así como el de la encuadernación á la rústica por el total de los ejemplares.

3º Es obligación del licitante cuya propuesta se hubiere aprobado, recibir y aceptar las instrucciones que á los efectos de la más pronta y mejor impresión le serán dadas por la Secretaría de Hacienda.

4º El Jueves 4 de Enero próximo, á las 12 y 30 p. m., se recibirán y procederá á la apertura de las propuestas en la Secretaría de Hacienda, con presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

5º El Ministerio se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más conveniente, ó rechazarlas á todas si así lo creyere necesario.

José A. Terry.

Resolución despachando favorablemente un pedido formulado por los señores E. Dell'Acqua, Petit y Rein y Ca.

(Expediente núm. 1.659, D/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.

Visto el pedido formulado por los señores E. Dell'Acqua, Petit Piria y Rein y Ca, pidiendo que varios cajones conteniendo tejidos de punto calzoncillos y medias de algodón, introducidos por el vapor «Duca di Galliera», sean despachados de acuerdo con el aforo fijado á esas mercaderías, por la Tarifa de Avalúos, con anterioridad á las modificaciones introducidas en esos aforos por decreto de fecha 12 de Julio último;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que el decreto citado estableció el término de dos meses para la aplicación de los nuevos aforos, determinando que las modificaciones comenzarían á regir *«desde el 18 de Septiembre próximo»;*

Que habiendo llegado el vapor «Duca di Galliera» que condujo esas mercaderías en 8 de Septiembre último, si bien no pudo formalizar en esa fecha su entrada por habérsele impuesto cuarentena, le comprenden los términos del decreto citado y en consecuencia es de equidad deferir á lo pedido, pues se trata de un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda á despachar las mercaderías de la referencia, con sujeción á los primitivos aforos establecidos por la Tarifa de Avalúos vigente, y repónganse los sellos.

José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto conmutando la pena de muerte al reo Froilán Gigena

Visto este proceso, seguido contra el soldado Froilán Gigena, del Regimiento de Artillería de Montaña, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del Cabo 2º de su batería, Ramón Aragón; de acuerdo con el dictamen del Auditor de Guerra y en virtud de lo dispuesto en el art. 64, tratado 8º, título 10 de las Ordenanzas Generales del Ejército; teniendo presente la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra que se registra en este proceso;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra con fecha 7 de Mayo último, que se registra á folios 39 vuelta; pero usando el Presidente de la República de la atribución que le confiere el inciso 6º, art. 86 de la Constitución, se conmuta la pena á muerte impuesta por el Consejo de Guerra, al reo Froilán Gigena, por la de presidio por veinte años, contados desde la perpetración del delito; debiendo cumplir su pena en la Isla de los Estados, y mientras no pueda hacerse efectiva allí, sufrirá la condena en la Penitenciaría de esta Capital.

Art. 2º Dictense las órdenes correspondientes para el cumplimiento de esta resolución y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

TELEGRAMAS

Río de Janeiro, Diciembre 29 de 1893.—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores (Buenos Aires).—Señor Ministro:—Por intermedio de esta Legación y de orden del Excmo. Mariscal Peixoto, este señor Ministro de Relaciones Exteriores, á nombre del Gobierno Brasilero y en el propio, presenta el pésame á la República Argentina por el fallecimiento del ilustre General don Emilio Mitre.—Saludo á V. E.—*Daniel García Mansilla,* Encargado interino de Negocios.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 30 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 22.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 8.

En el día de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido su cuarentena, los siguientes vapores: «Pernambuco», «Tasso», «Sola» y la barca «Arcadia».

Con fecha 1º de Enero será puesta en libre plática, por haber cumplido su cuarentena, la barca «N. S. del Baschetto».

Con fecha 2 de Enero, serán puestos en libre plática por haber cumplido su cuarentena, los navíos siguientes: vapor «Uruguay» y barca «Boelliker».

Buques entrados en el día de hoy: vapor «Remo», en cuarentena, y la barca «Annia L. Cassu», en libre plática.

Se ha concedido permiso para que en el día de mañana lleven los víveres necesarios á los navíos siguientes: vapores, «Remo», «Hellopes», «Sola» y á las barcas «Arcadia», «Cracisle», «Koelhken», «Doris», «Telefon» y «N. S. del Baschetto».

Se ha concedido permiso para llevar víveres el día 1º de Enero de 1894, á los siguientes navíos:

Vapores: «Remo», «Hellopes» y las barcas «First Lancashire», «Keelliker» y «Passepartout».

Se ha concedido permiso para llevar víveres el día 2 de Enero, á los navíos siguientes: vapor «Hellopes» y barcas «Crascisla», «Telefori» y «Doris».

Se ha recibido aviso de llegada de los vapores siguientes: vapor «Pomona», Bourgogne», «Nacional», «Mensajero», «Calabro» y «Zárate».

Expedientes entrados, 17.
Expedientes al archivo, 16.
Expedientes diversas oficinas, 7.
Diversas notas, 70.

Mañana serán puestos en libre plática los vapores «Trent» y «La Plata».

SERVICIO MÉDICO DE SANIDAD PARA LA RADA DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 1894:

Doctor Daniel Pombo: 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29.
Doctor Jesús M. Espeche: 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 30.
Doctor Francisco Canessa: 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31.
Doctor Avelino Alurralde: 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 30 de Diciembre de 1893:

Expedientes entrados, 26.
» á Sanidad Marítima, 17.
» » » Interna, 9.
» salidos, 2.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el día 30 de Diciembre de 1893:
Expedientes entrados, 4.
Idem á informe, 2.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1893:

Concesiones de colonización.—Expediente presentado por Pedro R. Tavares, pasó á Geodesia; ídem por Carlos Laockwood, pasó á Geodesia.

Mensuras.—Expediente presentado por la colonia Conesa, pasó á Geodesia; ídem por F. Salvatierra, pasó al Archivo.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Juan Ramos, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por J. V. Rendom, pasó á Geodesia; ídem por Constante Tzant, pasó á Geodesia; ídem por Erminio Torre, pasó á Geodesia; ídem por Juan Shertzer, pasó á Geodesia; ídem por R. E. Napp; pasó á Geodesia; ídem por R. R. Lódola, pasó á Geodesia; ídem por Juan Repetto, pasó á vista del interesado; ídem por B. Alvarez Vivar, pasó á Geodesia.

Ubicaciones.— Expediente presentado por Juan B. Ripoll, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Fernando Parodi, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Francisco Leyría, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por E. G. Howard, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por J. M. Ocastro, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por A. Montes de Oca, pasó á Contaduría; ídem por Diego Lucero, pasó á Contaduría; ídem por Lorenzo Winter, pasó á Geodesia; ídem por Crocce y Pisani, pasó á Geodesia; ídem por Rodolfo Newbery, pasó á Geodesia; ídem por Venancio Cossa, pasó á Geodesia; ídem por Francisco Costa, pasó á Geodesia; ídem por Camilo García, pasó á Geodesia; ídem por Federico Calandra pasó á Geodesia.

Explotación de bosques y yerbales.—Gobernación de Formosa, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concesiones de lotes en las colonias.—Expediente presentado por Toribio Ledesma, pasó á Geodesia; ídem por L. Geoffroy, pasó á Geodesia; ídem por Pedro Binasco, pasó á Geodesia; ídem por Rómula G. de Martínez, pasó al Archivo.